

Por el Órgano de Contratación administrativa del Departamento de Salud Xàtiva - Ontinyent, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se realiza la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PAS 133/2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA LOS QUIRÓFANOS 4 Y 5 DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA, DEPARTAMENTO DE SALUD XATIVA-ONTINYENT MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, EN LOTE ÚNICO

Necesidad e idoneidad del contrato

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales de los Centros dependientes del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent donde se presta la asistencia sanitaria, según lo previsto en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (BOE 222 de 16.09.2006) en el Anexo III, apartado 5º, pretendiéndose cubrir mediante este contrato de suministros la necesidad de equipamiento sanitario en los **quirófanos 4 y 5 del Hospital Lluís Alcanyís, del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent**, en el que se precisa del **juego de lámparas con cámara y monitor para los quirófanos 4 y 5** para la correcta realización de la prestación sanitaria, que garantice la adecuada asistencia a los pacientes que precisan de intervención quirúrgica.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el art. 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente pliego de prescripciones técnicas, en el que se contienen las especificaciones particulares que deben cumplir los equipos de esta licitación.

En consecuencia, la realización del presente contrato es necesario para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, quedando así acreditada la ineludible necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con esta finalidad se considera por parte del órgano de contratación necesaria la contratación del suministro para la adquisición de **lámparas para los quirófanos 4 y 5 del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva**, del departamento de salud Xàtiva/Ontinyent según las características técnicas determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es por lo indicado que se considera acreditada la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el objetivo básico de garantizar una adecuada asistencia sanitaria a toda la población.

Justificación del procedimiento elegido.

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente **se tramitará de forma ordinaria a través del Procedimiento Abierto Simplificado del artículo 159 de la LCSP**, con criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, y con cargo al presupuesto de 2024. Se licita un contrato de suministros por estar así tipificado en el artículo 16 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.2 y 18.1 de la LCSP.

El valor estimado del contrato se cifra en **81.818,18 € (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**. El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha tenido en consideración el importe sin IVA del contrato

La presente licitación será electrónica, y para garantizar la concurrencia y publicidad, toda la información y documentación necesarias para la presentación de ofertas se publicará en la Plataforma del Contratación del Estado en el Perfil del Contratante, así como todo el procedimiento de licitación conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lotes

Se licita en **lote único** al ser el Suministro para la adquisición de **lámparas para los quirófanos 4 y 5 del Hospital Lluís del Alcanyís de Xàtiva**, Departamento de Salud Xàtiva/Ontinyent al tratarse de un equipamiento que comparte elementos comunes, por lo que su división en lotes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico ni, consecuentemente, una pluralidad de adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del apartado 3 del artículo 99 LCSP.

Sistema de adjudicación

El contrato se adjudicará a la oferta que cumpliendo todos los requisitos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos y de Características particulares recogidas en el Anexo I, que rigen la presente contratación, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado LL del Anexo I y que son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

Los criterios de valoración:

| ORDEN | CONCEPTO | PUNTOS/PONDERACION | FORMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA | SOBRE |
|-------|--|--------------------|---------------------------------|-------|
| 1 | Oferta económica | 30 | REGLA DE TRES INVERSA | 2 |
| 2 | Ampliación de garantía | 5 | Puntuación directa | 2 |
| 3 | Emisiones y contaminación en los contratos que conlleven el uso de vehículos | 30 puntos | Puntuación directa | 2 |
| 4 | Puntuación técnica objetiva | 10 | Puntuación directa | 2 |
| 5 | Puntuación técnica subjetiva | 25 | Juicio de valor | 1 |

Ponderación:

ORDEN 1: OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 30 PUNTOS. SOBRE 2

La evaluación de la oferta más económica se realizará asignando la máxima puntuación por este concepto a la oferta más económica siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos y al resto de ofertas admitidas se le aplicará una proporción inversa.

Fórmula: $Pe \times Omin / Ov$

Siendo:

Pe = Máxima puntuación económica, 30 puntos

$Omin$ = Oferta más económica

Ov = Oferta a valorar

ORDEN 2: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: MÁXIMO 5 PUNTOS. SOBRE 2

Valoración de la ampliación de los períodos de garantía en mano de obra, piezas y desplazamientos a contar desde la finalización de los 24 meses iniciales: máximo 5 puntos

- Ampliación superior a 12 meses. Puntos 1

- Ampliación superior a 24 meses. Puntos 2

- Ampliación superior a 36 meses. Puntos 5

ORDEN 3- PRESENTACIÓN Y COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN DE UN PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD AMBIENTAL RELATIVO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.: 30 PUNTOS. SOBRE 3.

En referencia a la puntuación otorgada a este orden, y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, ésta se ha establecido teniendo en consideración la naturaleza del objeto del contrato que, tratándose del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico dirigido al tratamiento y prevención del estado de salud de la población, el Órgano de contratación entiende que deben primar, en todo caso, los elementos que valoran y que garantizan la calidad y funcionamiento del equipamiento médico, dada su repercusión en la prestación asistencial y salud de la población objetivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española, los artículos uno, dos y tres de la Ley 14/1986 General de Sanidad, los artículos uno, dos y tres de la Ley 10/2014 de salud de la Comunitat Valenciana y los artículos uno y dos del Real Decreto 1030/2006 por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, entre otros, objetivo último de la adquisición del equipamiento.

Por todo ello, y a los efectos de lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, los licitadores presentarán el **detalle de los vehículos a utilizar durante el transporte del equipamiento al hospital y el consiguiente traslado de los técnicos para su instalación y puesta en funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I apartado II, punto 3 desglose a) del Decreto 118/2022, del Consell (página 44991 DOGV 9405 DE 16-08-2022):**

-Utilización de vehículos Etiqueta ECO y control de emisiones, conforme a los distintivos medioambientales establecidos por la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con los porcentaje de vehículos sobre el total de los utilizados:

- 100%: 30 puntos.
- Igual o más del 50%: 25 puntos.
- Igual o más del 25%: 10 puntos.
- Inferior a 25%: 0 puntos.

ORDEN 4: PUNTUACIÓN TÉCNICA OBJETIVA: MÁXIMO 10 PUNTOS. SOBRE 2

Criterio 4.1. Sistema de control del diámetro del campo luminoso de ajuste mecánico, mediante giro manual del mango estéril. **Se otorgarán 7 puntos a aquellas ofertas que cumplan este requisito.**

Criterio 4.2. Sistema de reducción de sombras sin sistemas electrónicos. **Se otorgarán 3 puntos a aquellas ofertas que cumplan este requisito.**

ORDEN 5: PUNTUACIÓN TÉCNICA SUBJETIVA: MÁXIMO 25 PUNTOS. SOBRE 1

Sólo se valorarán en este apartado aquellos licitadores que cumplan con las características mínimas exigidas en el PPT.

Los técnicos del departamento presentarán a la mesa de contratación un informe en el que procederán a valorar el detalle de las memorias técnicas específicas con los detalles de los equipos ofertados, de conformidad con el orden y detalle propuestos, **que deberán presentar en el sobre 1** los licitadores, otorgándoles la puntuación correspondiente.

En el supuesto de que no se presente memoria técnica específica, no se procederá a su valoración y se le adjudicarán 0 puntos. En caso de que no se detalle algún o varios de los órdenes especificados, no se procederá a la valoración de este o estos apartados que se puntuarán con 0 puntos.

La valoración se realizará aplicando la puntuación proporcional a los puntos a otorgar, **siempre que se cumplan los mínimos exigidos en el PPT**, de la siguiente manera:

| Calificación | Porcentaje | justificación |
|--------------|------------|--|
| Excelente | 90-100% | La presentación es detallada y las características técnicas de los |

| | | |
|--------------|--------|---|
| | | equipos ofertados cumplen con las máximas que se pueden esperar de equipos de alta calidad según el detalle del cuadro siguiente |
| Notable | 70-80% | La presentación es detallada y las características técnicas de los equipos ofertados cumplen con la mayoría de las que se pueden esperar de equipos de alta calidad según el detalle del cuadro siguiente. |
| Suficiente | 50-60% | La presentación es detallada y las características técnicas de los equipos ofertados se limitan a mejorar en algunos aspectos las mínimas exigidas en el PPT de los equipos ofertados según el detalle del cuadro siguiente |
| Insuficiente | 0% | La presentación o no es detallada o los equipos ofertados se limitan a cumplir con las características mínimas del PPT según el detalle del cuadro siguiente |

| CRITERIOS EVALUABLES PARA LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS | PUNTUACIÓN |
|--|-----------------|
| Se valorará la ergonomía y facilidad de movimientos de los brazos, intensidad luminosa, niveles de regulación de intensidad, índice de reproducción cromática IRC y de reproducción de rojos R9, diseño de cúpula en spots o aspas para favorecer el flujo laminar, vida útil de los leds, características y calidad de los monitores, características y calidad de la cámara de video y calidad de las propuestas de adecuación de video presentadas. | Hasta 25 puntos |

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: Mínimo 35 puntos de la suma de los puntos obtenidos en los criterios 2,3,4 y 5.

Memoria económica

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente: "Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

Se informa que, para la estimación y el cálculo del presupuesto base de licitación en este contrato de Suministros, se han tenido en cuenta las consultas realizadas al mercado de empresas del mismo sector, así como los precios de otros contratos con similar objeto publicados en la plataforma de contratación del estado.

Por tanto, en los cálculos para el presupuesto base de licitación del contrato, se han tenido en cuenta los precios generales de mercado que vienen siendo de aplicación, y que el presupuesto base de licitación que asciende a **99.000,00€ (NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS)**, con cargo a la consignación presupuestaria: G01100201SAD1500.412B22.6.623.01 **Proyecto QR150**.

Con la distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe (IVA Incluido) |
|-----------|------------------------|
| 2024 | 99.000,00 € |

Y siendo necesaria la realización de la presente contratación, se procede a iniciar el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de tramitación ordinaria**, por el importe arriba reseñado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **81.818,18€ (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**. El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha tenido en consideración el importe sin IVA del contrato.

No procedencia de revisión de precios

El presente expediente que se tramita PAS 133/2024, para el **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA LOS QUIRÓFANOS 4 Y 5 DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA, DEPARTAMENTO DE SALUD XATIVA/ONTINYENT, EN LOTE ÚNICO**, cuyo inicio se ha previsto para su entrada en vigor desde el **1 de mayo de 2024**.

Y habiendo ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de Precios.

RESOLVEMOS

Primero: Declarar no aplicable a la ejecución de este expediente, la cláusula de Revisión de Precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes, en el total de vigencia.

Segundo: Aprobar la presente memoria para que sea incluida en la tramitación del presente expediente de contratación.

Xàtiva, a la fecha de la firma

EL ORGANO DE CONTRATACION

(Resolución de la Consellería de Sanidad de 1 de noviembre de 2023)